

Asunción, 22 de octubre de 2024.-

DICTAMEN Nº 77/2024

En el presente dictamen se exponen los argumentos legales, técnicos y procedimentales que acreditan la necesidad de realizar dicho llamado bajo la modalidad de contratación por vía de la excepción, establecida en el artículo 40° de la Ley Nº 7021/22 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PUBLICAS", el cual textualmente dispone: "**CONTRACION POR EXCEPCION**. Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la Licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: numeral 2 inc. c) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergable. En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación o la unidad Ejecutora de Proyectos, en base a lo solicitado por el área requirente, dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que garantice a Estado las mejores condiciones, bajo los términos que se establezcan en el reglamento.

El decreto reglamentario Nº 2264/24 en su Art. 52 "**CONTRACION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE**". La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como supuestos de excepción cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a lo interese públicos. Si la urgencia se encontrase originada por la negligencia o imprevisión del funcionario, será considera falta grave, a los efectos de la aplicación de las sanciones en la Ley de la Función Pública.


La resolución DNCP Nº 4401/2023 "**POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION REGIDOS POR LA LEY 7021 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS**" art. 92 **URGENCIA IMPOSERGABLE**: Los procedimientos de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable previsto en el inciso c) del numeral 2 del Art 40 de la Ley, podrán realizarse con difusión previa o con aviso de intención de compra, de acuerdo a lo establecido en la presente resolución. Las convocantes deberán optar preferentemente por el procedimiento con difusión previa que será publicado de conformidad a lo establecido en la presente resolución. Art. 93 El procedimiento de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable con aviso de intención de compra, podrá ser realizado únicamente cuando la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en la presente resolución, pueda generar un perjuicio al interés público.

En tal sentido, corresponde realizar una reseña de las actuaciones realizadas a la fecha en relación a las Obras Varias Para Mejoramiento Del Predio Para Base Operativa - Suaf.

Que la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones SUAF en fecha 17 de setiembre de 2024 mediante Nota DOI Nº 104/24, recibe la solicitud de proceso de Obras Varias Para Mejoramiento Del Predio Para Base Operativa – Suaf, teniendo en cuenta la ADQUISICION DE INMUBLE PARA BASE OPERATIVA ID 441.474.

Que, en fecha 19/09/2024 fue comunicada al a Direccion Nacional De Contrataciones Públicas, por motivos del sistema no pudo ser respondidas las observaciones realizadas por la DNCP, razón por la cual la urgencia está probada a realizar el proceso, debido a que la Gerencia General de Aduanas de la Direccion Nacional de Ingresos Tributarios, realizo el proceso de Adquisición de Inmueble para la Base Operativa, por lo que debe contar con obras destinado para zona de escaneos de mercaderías que entran y salen del país.

Que, la necesidad de con la base operativa, debidamente preparada para operar, radica en que la Direccion Nacional de Ingresos Tributarios, se encuentra en gestiones para recibir la donación de Escáneres por parte del Gobierno de China (Taiwán), y los mismos requieren un predio apto para ser instalados.



Abog. Karen Quiñonez, Coordinadora
Unidad Operativa de Contrataciones
GGA - DNIT



Econ. FRANCISCO VALIENTE GARCIA
Director General Administrativo y Financiero
Gerencia General de Aduanas - DNIT

Que, en conformidad a las exigencias legales y el supuesto de excepción invocado, esta convocante ratifica que existe la necesidad de reconocer la urgencia de contar con una base operativa, ya que la Gerencia General de Aduanas de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios debe contar con una base de escaneo de las mercaderías que ingresan y salen del país para el fortalecimiento de la alta vulnerabilidad de los controles en las fronteras y para cubrir la necesidad de fortalecer los controles, de la lucha contra el crimen organizado, especialmente en materia de narcotráfico y contrabando.

El presente dictamen es elaborado teniendo en cuenta las competencias atribuidas a esta repartición por la Ley DE SUMINISROS Y CONTRATACIONES PUBLICAS y su reglamentación vigente, en virtud de las cuales se determina que la Unidad Operativa de Contrataciones SUAF tiene como función la emisión del dictamen que justifique las causales de excepción a la Licitación establecidas en el Artículo 40° de la Ley, así como la obligatoriedad de comunicar dicha determinación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Por lo tanto, sobre la base de las consideraciones de hecho y de derecho mencionadas en el presente dictamen, la Coordinación Unidad Operativa de Contrataciones SUAF de la Gerencia General de Aduanas de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios, sugiere que por vía de una Resolución se autorice a la Coordinación Unidad Operativa de Contratación (CUOC) a aplicar los procedimientos de excepción previstos en el Artículo 40° de la Ley Nº 7021/22, para la realización de dicho proceso, bajo la citada modalidad, conforme a los argumentos esgrimidos en la presente, salvo mejor parecer.



Karen Quinonez
Abog. Karen Quinonez, Coordinadora
Unidad Operativa de Contrataciones
GGA - DNIT



Francisco Valiente Garcia
Econ. FRANCISCO VALIENTE GARCIA
Director General Administrativo y Financiero
Gerencia General de Aduanas - DNIT

